



La CEDHJ emite Recomendación por la desaparición de 34 personas

- El universo de estudio es una muestra significativa de lo que en general sufren las familias de personas desaparecidas.
- Durante 2018, 2019 y 2020 esta defensoría ha documentado deficiencias en las carpetas de investigación de 145 personas reportadas como desaparecidas.
- La CEDHJ ha participado como observadora en la inhumación de 940 cuerpos de personas fallecidas sin identificar.

Esta Recomendación se sustenta en el análisis de las investigaciones que se realizaron en 27 quejas en las que se documentó la desaparición de 34 personas; dos en 2017, nueve en 2018 y 23 en 2019, de las cuales, tres de ellas son mujeres. Las víctimas indirectas expresaron a esta defensoría su angustia por la desaparición de sus familiares, además de su desesperación y frustración ante la lentitud o falta de acciones efectivas, diligentes, profundas y humanitarias para la búsqueda de las víctimas directas, que permitan conocer los motivos de la desaparición, así como para la detención y sanción de los responsables.

En los 27 casos se documentó que el personal ministerial y de la fiscalía, responsable de las investigaciones de los delitos denunciados con motivo de la desaparición de personas, y del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF), no realizó las investigaciones efectivas, diligentes y cuidadosas que permitieran la localización e identificación oportuna de las víctimas y que se conociera la verdad histórica de los hechos. Incumpliendo así con la obligación de investigar conforme a los principios, procedimientos y protocolos que deben seguirse en este tipo de casos.

Sin excepción, respecto a la actuación del personal del Ministerio Público, resalta que las investigaciones no se ciñeron a los principios de efectividad, exhaustividad, debida diligencia, inmediatez y eficacia, y por lo tanto fue imposible la localización oportuna de las víctimas, dado que no se actuó con inmediatez, con transparencia, ni con rigor científico.

Del estudio de los expedientes se desprende que, en 16 de los casos denunciados, el agente del Ministerio Público omitió dar mando y conducción precisos a la Policía Investigadora (PI), lo que provocó un olvido en las investigaciones y diligencias. Esta autoridad fue omisa en brindar orientación e información a los familiares de las víctimas sobre el proceso de búsqueda, así como solicitar la colaboración de otros organismos para facilitar la localización de las personas.

En cinco de las 27 quejas los peticionarios informaron que en la desaparición de sus seres queridos participaron personas armadas que vestían uniforme y que en algunos casos se ostentaron como policías.

También fueron ignorados por los investigadores datos importantes que aportaron familiares de las víctimas para su localización. En general se hicieron pocas y en ocasiones nulas acciones encaminadas a esclarecer los hechos denunciados.

Para esta defensoría de derechos humanos resulta preocupante la carga laboral que tienen los agentes del Ministerio Público, situación que no les permite desempeñar sus funciones bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, exhaustividad, debida diligencia y respeto a los derechos humanos, y cumplir con los términos de los estándares señalados en la Recomendación. De la información proporcionada por la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas (FEPD) se advierte que de agosto de 2019 a la fecha se crearon cuatro nuevas agencias del Ministerio Público para conocer de asuntos de personas desaparecidas; sin embargo, los



esfuerzos realizados no han sido suficientes para atender el incremento de las cifras de desapariciones, pues en 2019 cada una de las 22 agencias con las que contaba la Fiscalía Especial integraba en promedio 326 casos. Para este 2020, cada una de las 26 agencias atiende en promedio 368 asuntos de personas desaparecidas, por lo que la carga laboral continúa siendo excesiva.

Respecto al IJCF, es evidente la falta de coordinación con el Ministerio Público, lo que ha impedido la identificación oportuna de personas fallecidas, su registro, localización y entrega a sus familiares, retrasos en la elaboración de dictámenes y la confronta de huellas genéticas, entre otras prácticas forenses.

Este organismo acreditó las omisiones del personal del IJCF para realizar los dictámenes de genética de las personas fallecidas, de familiares de personas desaparecidas, así como sus respectivas confrontas, pues en varios de los casos que se documentaron en esta Recomendación se advirtió que éstos fueron practicados hasta con un año de retraso a pesar de que el agente del Ministerio Público era insistente en la elaboración de los mimos; situación que fue corroborada por el propio personal del laboratorio de genética del IJCF quien al rendir su informe de ley señaló que tienen la indicación de dar prioridad a las contestaciones de confrontas directas.

Por otra parte, resulta alarmante el número de personas desaparecidas registradas en los últimos 15 meses; dentro de esta Recomendación se señaló que el Sistema de Información sobre Víctimas de Desaparición (Sisovid) reportaba al 31 de mayo de 2019 un total de 7,504 personas desaparecidas o no localizadas, para el 31 de agosto de este año eran ya 9,583; es decir, 2,079 personas se sumaron a este universo. Esta defensoría ve con profunda preocupación la situación de la desaparición de personas en el estado, pues con estos datos se concluye que, en promedio, 5 personas son reportadas diariamente como desaparecidas o no localizadas. Lo anterior sin considerar que en muchos casos no se realizan reportes ni denuncias por lo que se concluye que el número es mayor.

En todos los casos materia de esta Recomendación se documentó una serie de irregularidades que hasta el momento han impedido la localización de las personas desaparecidas, la identidad y el paradero de los responsables, y por tanto, el acceso a la verdad, a la justicia y a la reparación integral del daño. Dentro de los casos documentados destacan los siguientes:

Queja 1605/2019

El 29 de marzo de 2019 compareció ante esta defensoría pública la madre de un hombre de 32 años. Manifestó que su hijo fue privado de su libertad el 7 de enero de 2019, y que desde esa fecha no sabía nada de él; agregó que el 20 de enero de 2019 su nuera presentó la denuncia por la desaparición de su hijo.

Señaló que desde que interpuso la denuncia no había recibido ninguna información por parte de la FEPD, y que los agentes de la PI cada día le solicitaban información argumentándole que ellos se guiaban por los datos que aportaban los familiares, pero que como ella no aportaba nada no podían investigar.

En los mismos hechos en que se dio la desaparición de este hombre, también ocurrió la de otros tres, situación que resulta alarmante para esta Comisión, ya que en un mismo suceso se da la desaparición de cuatro personas, de las cuales, hasta el momento de la revisión de la indagatoria correspondiente, se desconocía su paradero.

Queja 5133/2019

En esta queja, otra madre de familia señaló que el 21 de septiembre de 2018 su hijo salió de su casa para dirigirse a atender algunos pendientes de trabajo y que luego de su partida dejaron de tener contacto con él. Dijo que al día siguiente se presentó a la FEPD y un policía que cuidaba la entrada les prohibió ingresar, pidiéndoles que esperaran 72 horas, por lo que tuvo que esperar hasta el 26 de septiembre de 2018 para presentar la denuncia.

También señaló que, sorprendentemente, a las dos horas de haber presentado la denuncia en la Fiscalía Especial (FE) recibió una llamada telefónica al número de celular que registró en sus generales y que una persona



del sexo masculino le comentó que era el secuestrador de su hijo, por lo que le exigió la cantidad de dos millones de pesos para liberarlo; motivo por el cual, en días posteriores su carpeta de investigación fue remitida a la Unidad para la Investigación contra el Secuestro.

Dijo que otra de las omisiones y abusos de la fiscalía fue el hecho de que le exigieron no denunciar el robo del vehículo en el cual había desaparecido su hijo, con el pretexto de que si denunciaba el automóvil como robado ya no podrían dar con los responsables; fue seis meses después de ocurrido el hecho cuando le permitieron denunciar el robo del automotor.

La actuación de la FEPP se limitó a girar oficios a diversas dependencias estatales para solicitar información sobre la persona desaparecida, sin que existiera coordinación con la Comisión de Búsqueda de Personas para la implementación de acciones de búsqueda. En la Unidad Antisecuestros la carpeta de investigación permaneció 10 meses y luego regresó a la FEPP, sin que se registren acciones efectivas para localizar a la víctima.

Queja 5337/2019

En junio de 2019 una mujer y su esposo presentaron queja ante esta defensoría. Manifestaron que el 26 de enero de 2019 denunciaron la desaparición de su hijo, dando inicio a la carpeta de investigación. Señaló que a pesar de que la FE giró los oficios correspondientes para la búsqueda y localización de su hijo, dentro de los cuales se solicitó información al IJCF, la respuesta fue tardía.

El padre de la víctima informó que el 27 de enero de 2019 acudió a las instalaciones del IJCF para que le fuera recabada su muestra para el dictamen de ADN y realizar la confronta con los cadáveres en resguardo del instituto, y que posterior a ello estuvo revisando en una pantalla imágenes de cuerpos sin lograr identificar a su familiar.

Agregó que el 2 de abril de 2019 recibió una llamada de la FEPP, en la que le comunicaron que la confronta de su perfil genético había resultado positivo con uno de los cuerpos resguardados en el IJCF, por lo que acudió para identificarlo y una vez que lo hizo le fue entregado el cuerpo de su hijo.

De las investigaciones realizadas por esta defensoría se advirtió que el cadáver de su familiar ingresó al IJCF el 23 de enero de 2019 por conducto del personal de la Dirección de Homicidios Intencionales de la FE. En este caso se acredita una vez más la falta de coordinación interinstitucional entre las áreas de la propia FE, y de éstas con el IJCF, pues para el momento en que la Fiscalía Especial recabó la denuncia por la desaparición del agraviado, el cadáver de éste se encontraba ya bajo resguardo del instituto y existía también una investigación en la Dirección de Homicidios, dentro la cual se documentó que el cuerpo traía entre sus partencias tres boletas a su nombre de una casa empeño.

Este organismo también acreditó las omisiones del personal del IJCF, pues no obstante que tanto de la carpeta integrada en la Dirección de Homicidios, como de la abierta en la FE, se ordenó la práctica de dictámenes de genética y su respectiva confronta el 23 y el 26 de enero de 2019, respectivamente, el 9 de marzo de 2019 el biólogo forense emitió el dictamen de genética, en el que concluyó que se había logrado obtener el perfil genético de la muestra recabada al peticionario, pero que al realizar la confronta en el banco de datos de ese instituto no se encontró correspondencia alguna del perfil obtenido de las personas fallecidas sin identificar, a pesar de que el cadáver de Carlos Andrés se encontraba en ese lugar desde el 23 de enero de ese año.

Finalmente obtuvo la coincidencia del perfil genético el 18 de marzo de 2019, pero la fiscalía fue informada hasta el 28 de marzo, iniciando el proceso para que el cuerpo fuera reconocido y entregado a sus familiares; hecho que ocurrió hasta el 2 de abril de 2019, es decir, más de dos meses después de haber ingresado a las instalaciones del IJCF, situación que prolongó la angustia y dolor de sus seres queridos.

Queja 5349/2019



El 17 de junio de 2019, una mujer presentó queja ante esta defensoría. Manifestó que el 9 de junio de 2019 su hermano fue levantado por un comando armado en el municipio de Tala, Jalisco; dijo que de madrugada lo siguieron los ocupantes de tres camionetas. Según testigos, intentó resguardarse a las afueras de las instalaciones de la Comisaría de Seguridad Pública de ese municipio, lugar en el que había varios elementos operativos que fueron omisos en brindarle auxilio. Después de golpearlo, sus perseguidores lo subieron a uno de los vehículos que lo seguían y se lo llevaron; desde entonces nada se sabe de él.

Denunciados los hechos ese mismo día, personal de la fiscalía tardó más de doce horas para realizar un operativo para la búsqueda de su hermano. Los uniformados que presenciaron los hechos aseguran que solicitaron auxilio a otros policías para tratar de evitar la agresión contra la víctima, pero que llegaron cuando los agresores ya se habían retirado, porque estaban atendiendo otros servicios, sin probarlo.

Por último, si bien es cierto que esta queja fue presentada en contra del personal de la Comisaría de Seguridad Pública de Tala que resultara responsable, esta defensoría no puede pasar por alto las irregularidades cometidas por el personal ministerial a cargo de la carpeta de investigación que se integra en la Agencia del Ministerio Público Especial en Personas Desaparecidas en el municipio de Tequila, Jalisco, mismas que fueron documentadas en esta Recomendación.

Conclusiones

Para la CEDHJ los responsables de la seguridad pública, procuración y acceso a la justicia del Gobierno del Estado de Jalisco, personal del IJCF y las autoridades de seguridad pública y ciudadana de los municipios donde ocurrieron las desapariciones documentadas en la presente Recomendación, son responsables de la violación de derechos humanos a la legalidad y seguridad jurídica, por incumplimiento de la función pública en la procuración de justicia, y el derecho al acceso a la justicia, a la integridad y seguridad personal, a la libertad personal, a la vida, al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la verdad y al recurso judicial efectivo, en agravio de las personas desaparecidas, como víctimas directas y, como víctimas indirectas, de sus familiares y quien tenga derecho, en virtud de que incumplieron el deber de garantía de esos derechos.

Es evidente que no se cuenta con los recursos, las instituciones, las medidas y las políticas públicas suficientes, ni las herramientas necesarias para prevenir y, en su caso, evitar que desaparecieran las personas en las formas en que fueron denunciadas por sus familiares o seres queridos, ni se realizó la búsqueda, bajo los estándares aplicables, dentro de las quejas que motivaron la presente resolución.

Tanto el personal de la Fiscalía Estatal y del IJCF violaron los derechos humanos de las víctimas de las desapariciones señaladas en las quejas que motivaron la presente resolución, en virtud de que no actuaron bajo los principios de debida diligencia, eficacia, efectividad, exhaustividad y máxima protección, entre otros, que deben regir en las investigaciones de desaparición de personas y la búsqueda y localización de estas.

Recomendaciones

La CEDHJ solicita al fiscal del Estado de Jalisco, al fiscal Especial en Personas Desaparecidas y al director del IJCF, que, en coordinación con la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, se brinde a los familiares y demás víctimas indirectas de las 34 personas desaparecidas la reparación integral del daño conforme a la normativa vigente.

Por tanto, deberán otorgarse todas las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición que resulten procedentes en términos de la legislación citada en el cuerpo de la presente resolución.

Instruyan al personal a su cargo para que se entreviste con las víctimas indirectas y se les ofrezca la atención médica, psicológica y de salud mental especializada por el tiempo que resulte necesario, a fin de que superen los traumas o afectaciones que pudieran estar sufriendo.



En razón de que esta defensoría documentó en la Recomendación que se emite, que los reportes o denuncias de personas no localizadas o desaparecidas se ha incrementado en 26 por ciento en comparación con los datos que arrojaba el Sisovid en mayo de 2019, y que la carga de trabajo de los agentes ministeriales de la FE y del IJCF, encargados de la identificación de personas fallecidas, continúa siendo excesiva, generen la coordinación con las secretarías de Administración y de la Hacienda Pública para que se analicen los proyectos de presupuesto para el ejercicio fiscal 2021 con perspectiva de derechos humanos.

Al fiscal del Estado de Jalisco y a la fiscal Especial de Personas Desaparecidas:

Instruyan a las y los agentes del Ministerio Público a cargo de las indagatorias señaladas en esta Recomendación para que de manera exhaustiva, con la debida diligencia reforzada y atendiendo los estándares que deben regir las investigaciones de los delitos relacionados con la desaparición de personas, se continúe con la integración y perfeccionamiento de las mismas, al generar las medidas eficaces para la búsqueda y localización efectiva de las víctimas, a fin de que se esclarezcan los hechos y, en su caso, se logre la identificación y detención de los probables responsables para que se garantice el conocimiento de la verdad, el acceso a la justicia y a la reparación integral del daño a las víctimas.

Particularmente es importante que en las investigaciones donde están señalados servidores públicos se establezca el grado de participación que tuvieron y deslindar las responsabilidades correspondientes desde el enfoque de desaparición forzada, lo cual es un delito de lesa humanidad.

Se les solicita que ordenen al personal que integra e investiga las denuncias por la desaparición de personas, que todas sus investigaciones se guíen conforme a los estándares mencionados; deberá incorporarse la perspectiva de género en aquellos casos de desaparición de mujeres.

Que garanticen el acceso a las familias y víctimas indirectas de las personas desaparecidas a las investigaciones y que puedan participar activamente en estas, al aportar información en los términos de las leyes, y establecer las medidas preventivas necesarias para evitar que sufran una revictimización.

Asimismo, se deberán establecer las medidas de protección en favor de los familiares, seres queridos, personas defensoras de derechos humanos y quien pertenezca a organismos de la sociedad civil que participen en la búsqueda de justicia y acceso a la verdad, con el fin de garantizar su seguridad e integridad personal.

En razón de que esta defensoría pública constató que en un número importante de casos las y los agentes del Ministerio Público no dieron aviso a la Comisión Estatal de Búsqueda, o lo hicieron de manera tardía, instruya a las y los titulares de todas las agencias especiales en personas desaparecidas, principalmente a las que se encuentran en el interior del estado, para que una vez recibida la denuncia por desaparición, de manera inmediata y urgente, utilizando todos los medios a su alcance y los que resulten necesarios, generen una coordinación y colaboración efectiva y directa con la Comisión Estatal de Búsqueda del estado de Jalisco para la implementación de acciones inmediatas.

De igual forma, al personal de las distintas áreas de la Fiscalía del Estado se le deberá reiterar que desde el momento en que se tenga conocimiento del hallazgo y levantamiento del cuerpo de una persona fallecida, deberá proporcionar la información necesaria para advertir si cuenta con reporte de desaparición, en su caso, realizar los trámites correspondientes para hacerlo del conocimiento de sus familiares y garantizar el acceso a la verdad y a la justicia.

Se garantice la búsqueda efectiva de las personas desaparecidas, con apego al Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y la Investigación del Delito de Desaparición Forzada de la mano con el Protocolo para el Tratamiento e Identificación Forense, así como cualquier otro instrumento normativo que ampare a las víctimas, para priorizar la localización con vida.



Realizar las acciones de búsqueda, guiadas en los principios, procedimientos y protocolos descritos en la presente resolución, necesarios para la localización de las víctimas. Además, deberá realizarse una coordinación y colaboración efectiva y directa con la Comisión Estatal de Búsqueda del estado de Jalisco y establecer indicadores de desempeño y resultado que permitan medir la efectividad de sus acciones.

Estas autoridades deberán desplegar las acciones coordinadas de diferentes instituciones del estado, que cubran las necesidades de la familia y que incluyan la etapa de investigación, la búsqueda, asesoría legal, apoyo médico y psicológico, en caso de ser necesario. Desde el punto de vista forense, es importante incorporar la atención a familiares y personas allegadas.

En este proceso es fundamental entrevistar a familiares de las personas desaparecidas para obtener la información necesaria que posibilite la búsqueda en los archivos de cadáveres no identificados y verificar o descartar que los cuerpos de las personas buscadas se encuentren registradas en la institución.

En coordinación con la Fiscalía Especial de Derechos Humanos, diseñar e impartir de inmediato, un curso integral dirigido al personal ministerial de la FEPE y de la PI asignados a la misma, con capacitación y formación en derechos humanos, específicamente en materia de desaparición de personas, y atención victimológica, entre otros temas especializados.

Realice revisiones periódicas semestrales a las carpetas de investigación iniciadas por desaparición de personas, con la finalidad de que ningún caso deje de ser investigado, y efectuar a la brevedad las diligencias necesarias para su correcta integración, de conformidad con lo dispuesto en el estándar legal señalado en esta Recomendación.

En caso de encontrar elementos constitutivos de delito, se inicien las carpetas de investigación pertinentes para indagar los hechos y se proceda conforme a derecho.

Este organismo autónomo solicita al director general del IJCF, con el objetivo de que la identificación plena de las personas fallecidas que ingresan al instituto sea pronta y con ello abonar a la debida integración de las indagatorias abiertas con motivo de su muerte; instruya a las áreas encargadas de la obtención de datos identificativos individualizados, para que de manera inmediata apliquen, de forma efectiva y completa, los medios de identificación que establece el Protocolo para el Tratamiento e Identificación Forense, a todos los cuerpos y restos humanos que ingresan a la institución.

Que en todos los casos se procesen de manera inmediata las muestras de los cuerpos y restos humanos, así como de los familiares de las personas desaparecidas que buscan a sus seres queridos con la finalidad de obtener los perfiles genéticos, y con la misma prontitud, se ingresen a la base de datos genéticos de la institución generando indicadores de desempeño y resultado que permitan medir la efectividad de esas acciones, mismos que deberán ponerse a disposición de familiares y colectivos de personas desaparecidas para su consulta, con el objetivo primordial de que se les garantice el derecho a la verdad para conocer si sus familiares se encuentran o no como posibles personas fallecidas sin identificar.

Recomendaciones dirigidas al coordinador general estratégico de seguridad, al secretario de Seguridad Pública del Estado, a las y los presidentes municipales de los ayuntamientos de Guadalajara, Huejúcar, La Barca, Mexxicacán, San Pedro Tlaquepaque, Tala, Tequila, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, Zapopan y Zapotlanejo, así como a los comisarios y directores de seguridad pública de los citados municipios.

Que implementen de forma urgente mecanismos y acciones efectivas para prevenir y erradicar la desaparición de personas. En caso de que estas ocurran, tengan debidamente claras y articuladas las estrategias de búsqueda inmediata y la atención integral a las víctimas.



Fomenten la creación de unidades especiales para la búsqueda inmediata de personas reportadas como desaparecidas, los cuales deberán ser dotados de los recursos necesarios y desarrollar procesos de capacitación permanente para que siempre estén actualizados en el uso de tecnologías y técnicas de investigación.

Peticiones

Aunque no son autoridades involucradas como responsables en la presente resolución, pero tienen atribuciones y competencia para actuar a favor de las víctimas de delito y de violaciones a los derechos humanos, se hacen las siguientes peticiones:

Al titular del Órgano Interno de Control del IJCF, esta defensoría le solicita realizar una investigación administrativa con el objetivo de conocer si el laboratorio de genética está realizando el procesamiento de todas las muestras tomadas a familiares de personas desaparecidas ordenadas por los agentes del Ministerio Público para la obtención del perfil genético y su respectiva confronta con la base de datos genéticos de la institución. En su investigación se le pide analizar el número de perfiles genéticos de personas fallecidas o restos humanos que se encuentran integrados en la base de datos, en contraste con los perfiles de familiares de personas desaparecidas que hayan ingresado al IJCF,

También se le solicita iniciar una investigación administrativa en contra de los peritos que realizaron los dictámenes periciales solicitados en las carpetas de investigación CI 8056/2019 integrada en la Dirección de Homicidios, así como de la CI 3690/2019 de la FEPEP relacionadas con el cadáver de un hombre.

Al subsecretario de derechos humanos de la Secretaría General de Gobierno del Estado y presidente del Pleno de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas que instruya al secretario técnico de la CEEAVJ para que inscriba a las víctimas directas y demás familiares que en derecho proceda, en el Registro Estatal de Víctimas, a fin de que tengan acceso al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Víctimas y la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco.

Gire instrucciones al mismo funcionario para que, en coordinación con la Fiscalía del Estado, la FEPEP y el IJCF, otorgue a los familiares y víctimas indirectas de las personas desaparecidas que en derecho proceda, la reparación integral del daño conforme a la legislación citada en esta Recomendación.

Que garantice la asistencia y asesoría jurídica integral a las víctimas indirectas dentro de las carpetas de investigación con el fin de que, por su conducto, se hagan llegar todos los datos de prueba que puedan aportar a la investigación, tengan acceso a todos los avances que en ellas se registren y, en su caso, se ejerciten los recursos legales que correspondan,

El mismo servidor público deberá realizar el trámite y obtención de la declaración de ausencia por desaparición de las personas que así lo requieran, con el fin de regular de manera apropiada la situación legal de las personas desaparecidas aún no localizadas y las de sus familiares y dependientes.

A la titular de la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas en Jalisco, se le solicita que indique al personal a su cargo para que, en coordinación con la FEPEP, y en el ámbito de sus atribuciones y competencias, se refuercen las acciones de búsqueda de las personas desaparecidas con un enfoque de derechos humanos, sobre la base de la investigación científica, y con el apoyo de las herramientas tecnológicas que potencialicen la eficiencia y eficacia en los resultados.

Fortalezca los mecanismos de comunicación, mediante un lenguaje claro y accesible, con familiares de las personas desaparecidas, con el fin de que estos estén informados de manera oportuna y veraz de las acciones que se lleven a cabo para su localización.



Instrumente con la Fiscalía Estatal, especialmente con la FEPD, un esquema de coordinación y colaboración efectiva y directa, en los términos establecidos en las disposiciones legales aplicables, para garantizar el derecho de las víctimas indirectas a participar en la investigación ministerial y en la búsqueda de las personas desaparecidas, bajo los principios de coadyuvancia y participación conjunta, brindándoles en todo momento las garantías de protección y seguridad que cada caso amerite.

Al secretario de Administración y al secretario de la Hacienda Pública, en razón de que esta defensoría ha documentado en la Recomendación que se emite, que los reportes o denuncias de personas no localizadas o desaparecidas se ha incrementado en 26 por ciento en comparación con los datos que arrojaba el Sisovid en mayo de 2019, y que el trabajo de los agentes ministeriales de la FE y del IJCF, encargados de la identificación de personas fallecidas, continúa siendo excesiva; generen la coordinación con las y los titulares de la FE, FEPD y del IJCF, para que se analicen los proyectos de presupuesto para el ejercicio fiscal 2021 con perspectiva de derechos humanos.

Se pide a las y los legisladores que integran la mesa directiva de la LXII Legislatura del Congreso del Estado para que por su conducto turnen esta Recomendación a la Comisión Legislativa de Hacienda y Presupuestos, así como a las y los legisladores que integran la LXII Legislatura, para que revisen la grave situación por la que atraviesa el estado en materia de desaparición de personas, así como las dificultades que enfrentan las dependencias involucradas; con la finalidad de que en el momento de analizar y votar el proyecto de presupuesto que haga llegar el Ejecutivo del Estado para el ejercicio fiscal 2021, se analice con una perspectiva de derechos humanos y se realicen las adecuaciones que resulten necesarias en las que se contemplen los recursos que permitan cubrir las necesidades de materiales, equipos tecnológicos y personal que fortalezcan las áreas de prevención, investigación, búsqueda y localización de personas desaparecidas, así como las de identificación forense, con el objetivo de que el personal pueda desempeñar sus funciones bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, exhaustividad, debida diligencia y respeto de los derechos humanos.

Acciones realizadas por la CEDHJ en materia de Personas Desaparecidas

Ante la gravedad y dimensión de la problemática de desaparición de personas, esta defensoría cuenta con un área especializada, desde la cual, además de la documentación de casos, se realizan acompañamientos, apoyo a colectivos y familias, incluyendo de otras entidades, que acuden a buscar a sus seres queridos en Jalisco. También se emiten informes especiales y se participa como observador en la Comisión de Inhumaciones creada desde septiembre de 2018, acompañando también en este lapso en el proceso de inhumación de 940 cuerpos que se encuentran en cementerios de Guadalajara, Zapopan y El Salto.

Cementerio	Cuerpos inhumados
Panteón Guadalajara	380
Panteón El Salto	508
Panteón Paraíso Eterno Valle de los Cipreses (Zapopan)	52 neonatos y nonatos
Total	940

Durante 2018, 2019 y 2020 esta defensoría ha documentado deficiencias en las carpetas de investigación de 145 personas reportadas como desaparecidas.

De igual forma, durante este 2020 se han brindado 33 acompañamientos a familiares de personas desaparecidas para su debida atención y realización de diversos trámites ante dependencias como la Fiscalía Especial, Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, Comisión Estatal de Búsqueda y el IJCF; además de 51 orientaciones, 58 gestiones y 13 atenciones.



Por otra parte, se ha brindado apoyo, atención y acompañamiento a los colectivos Familias Unidas por Nuestros Desaparecidos Jalisco (FUNDEJ), Entre el Cielo y la Tierra y Exprésate X Chapala, del estado de Jalisco; así como a diversos colectivos de los estados de Aguascalientes, Estado de México y Colima; también a la organización Búsqueda Nacional en Vida, que estuvo conformada por colectivos y familiares de Veracruz, Coahuila, Tamaulipas, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Ciudad de México y Jalisco.

Recomendaciones emitidas por desaparición de personas y desaparición forzada

▪ Recomendación general 3/2018

Sobre el derecho a la protección de todas las personas contra la desaparición forzada y desaparición cometida por particulares en el estado de Jalisco.

http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2018/Reco%20Gral/Reco%20Gral_3%202018.pdf

▪ Recomendación 11/20

Por la desaparición de 20 personas que desaparecieron en el estado entre los años 2012 y 2019.

http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2020/Reco%2011_2020.pdf

▪ Recomendación 6/2020

Por la demora en la localización, identificación y entrega del cuerpo sin vida de una persona reportada como desaparecida por parte del IJCF.

http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2020/Reco%206_2020.pdf

▪ Recomendación 25/2019

Por 73 quejas relacionadas con 84 personas desaparecidas en el estado en los años de 2003 a 2018.

<http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2019/Reco%2025-2019.pdf>

▪ Recomendación 13/2019

Por la desaparición de una persona de origen canadiense cuyo cuerpo fue entregado por el Semefo a otra familia que determinó su incineración.

<http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2019/Reco%2013-2019.pdf>

▪ Recomendación 12/2019

Por la desaparición de una persona, cuya carpeta de investigación no fue integrada por los agentes del Ministerio Público con base en los principios, procedimientos legales y protocolos que los casos de personas desaparecidas ameritan y originó que el cuerpo de la persona fuera entregada a sus familiares año y medio después de haber sido localizados por la falta de coordinación entre dependencias.

<http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2019/Reco%2012-2019.pdf>

▪ Recomendación 23/2018

Por la negativa de la Fiscalía General del Estado para cubrir la reparación integral del daño por la desaparición de un activista indígena nahua en Cuautitlán de García Barragán, el 23 de octubre de 2012, por parte de personas con vestimentas militares y armas de fuego, quienes irrumpieron violentamente en su domicilio y lo privaron de su libertad.

<http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2018/Reco%2023-2018.pdf>

▪ Recomendación 17/2018

Por la desaparición de tres personas en Lagos de Moreno, y contra agentes del Ministerio Público de ese municipio y demás servidores públicos que estuvieron a cargo de la integración de la averiguación previa iniciada con motivo de la desaparición de una persona sin que se hubiesen investigado los hechos oportunamente y con la debida diligencia y profesionalismo.

<http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2018/Reco%2017-2018.pdf>



▪ **Recomendación 32/2016**

Por el extravío de la averiguación previa de una persona desaparecida en la agencia del Ministerio Público regional Costa Norte, con sede en Puerto Vallarta.

<http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2016/Reco%2032-2016.pdf>

▪ **Recomendación 21/2016**

En contra de agentes del Ministerio Público adscritos al municipio de Cabo Corrientes, a quienes se señaló de no haber actuado oportunamente en la investigación de la desaparición de una persona y no brindar apoyo a la familia en su calidad de víctimas.

<http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2016/Reco%2021-2016.pdf>

▪ **Recomendación 20/2016**

Por la desaparición forzada de una persona por parte de cuatro policías municipales de San Juanito Escobedo.

<http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2016/Reco%2020-2016.pdf>

▪ **Recomendación 27/2013**

Por la desaparición forzada en la que incurrieron policías de Tlaquepaque en agravio de cinco personas arrestadas que fueron entregadas a particulares y que tuvo como desenlace el homicidio de una persona.

<http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2013/Rec13-27.pdf>

▪ **Recomendación 40/2012**

Por la desaparición de tres personas quienes habían sido secuestradas, escaparon de sus captores y al solicitar apoyo de las autoridades de Villa Corona fueron detenidos y a sus familiares se les impidió verlos. Posteriormente, se les informó que ya habían sido liberados por órdenes del presidente municipal y meses después fueron localizados en una fosa clandestina, asesinados con un balazo en la cabeza.

<http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2012/Rec12-40.pdf>

Informes especiales emitidos:

- Informe especial sobre la situación que guarda la desaparición de personas en el estado de Jalisco (2018)
<http://cedhj.org.mx/recomendaciones/inf.%20especiales/2018/Informe%20especial%20sobre%20la%20situacion%20que%20guarda%20la%20desaparicion%20de%20personas%20en%20el%20estado%20de%20Jalisco%202018.pdf>
- Informe especial sobre el proceso de inhumación de personas fallecidas no identificadas, realizado del 22 de septiembre al 07 de diciembre de 2018 en el contexto de la contingencia provocada por la acumulación de cadáveres en el IJCF (2019)
<http://cedhj.org.mx/recomendaciones/inf.%20especiales/2018/INFORME%20DEFINITIVO.pdf>
- Situación de la actividad forense en México (actualización agosto 2019)
https://federacionombudsperson.org.mx/wp-content/uploads/2020/02/Situacion-de-la-Actividad-Forense-en-Mexico_VF.pdf

Desde la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos se han emitido los siguientes pronunciamientos:

- Sobre la situación de los Servicios Forenses en México
http://cedhj.org.mx/recomendaciones/pronunciamientos/2020/Pronunciamiento%20FMOPDH%20situacion%20C3%B3n%20servicios%20forenses_VF.pdf



- La FMOPDH demanda la generación de estrategias específicas y focalizadas para la prevención de los casos de feminicidio infantil y protección ante la desaparición de niñas, niños y adolescentes.

<http://cedhj.org.mx/recomendaciones/pronunciamientos/2020/Pronunciamiento%20FMOPDH%2020FEB2020.pdf>

El estado mexicano debe continuar la búsqueda de personas desaparecidas, tomando las medidas necesarias ante la emergencia sanitaria por COVID-19.

http://cedhj.org.mx/recomendaciones/pronunciamientos/2020/Pronunciamiento-FMOPDH_Personas-desaparecidas-1.pdf

La Recomendación 35/20 se puede consultar completa en:

<http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2020/Reco%2035.2020%20VP.pdf>